LLAMADO MOPC N° 40/2018

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO DESVIO ALBERDI – PILAR TRAMO/OBRA 1: DESVIO ALBERDI - RIO TEBICUARY (51,56 KM) Y TRAVESÍA URBANA VILLA FRANCA (2,297 km). ID 343363

NOTA ACLARATORIA N° 2

Asunción, 31 de octubre de 2018

CONSULTA 1: ¿Se puede mantener la condición inicial de un precio de venta mínimo como en el llamado anterior? A fin de evitar que se presenten ofertas riesgosas que no cumplan con el alcance del proyecto. (limites ±5% del precio de referencia).
RESPUESTA: Se mantienen los criterios definidos en el PBC.

CONSULTA 2: Los análisis de precios unitarios se entregan una vez adjudicado el llamado? O se deben presentar junto con la propuesta económica para la etapa de evaluación de ofertas?
RESPUESTA: Se deben entregar al momento de entregar la oferta.

CONSULTA 3: Los formularios 1.11A y 1.11B de utilización de equipos se presentan para la etapa de evaluación de ofertas o una vez adjudicada la obra?
RESPUESTA: Se deben entregar al momento de entregar la oferta.

CONSULTA 4: En las EETT de los Servicios especializados solo pide 1 camioneta 0km tipo RURAL, sin embargo en la planilla de cantidades figuran 3 vehículos (ítem 8.1.1, 8.1.2 y 8.1.3) solicitamos aclarar cuál será la cantidad de vehículos a prever para este llamado.
RESPUESTA: Se mantienen los criterios definidos en la lista de cantidades del PBC. Se corregirá los EETT.

CONSULTA 5: Se solicita que se cambie la exigencia para las plantas industriales al rango de menor a 10 años y entre 10 a 15 años, ya que consideramos excesiva la exigencia solicitada pues una planta industrial (plantas asfálticas, de suelo o de hormigón) no se cambian ni se amortizan en tan poco tiempo.
RESPUESTA: Se mantienen los criterios definidos en el PBC.

CONSULTA 6: En la Sección III — Criterios de Evaluación y Calificación, Numeral 3: Equipos Claves para la Obra, la antigüedad máxima requerida para los equipos propios o a adquirir sea ampliada hasta 10 años para lograr el máximo puntaje.
RESPUESTA: Se mantienen los criterios definidos en el PBC.

CONSULTA 7: Que los equipos a adquirir, presentando Facturas Proforma, sean considerados con la misma puntuación que los equipos propios, permitiendo aplicar este requisito a la totalidad de los equipos mínimos exigidos.
RESPUESTA: Se mantienen los criterios definidos en el PBC.

CONSULTA 8: Con respecto a lo establecido en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación punto B criterios de evaluación punto 1 a) experiencia general en el campo de la construcción y b) experiencia especifica en el campo de la construcción, solicitamos que para el caso de consorcios los requerimientos en materia de contratos sean permitido su cumplimiento de todas las partes combinadas y de esta manera lograr la participación de m pres s nacionales asociadas en consorcios.
Se aclara que no se solicita bajar la experiencia solo que el cumplimiento de la misma sea todos los miembros del consorcio combinados
RESPUESTA: Se mantienen los criterios definidos en el PBC.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

ING. PETIE PERALBO
JEFE DEPTO. ANTA
MOPC

CONSULTA 9: Considerando el importante volumen de terraplén establecido en la obra (2.677.806,20 m3) y basándonos en las condiciones del terreno donde está implantada la traza de la obra, así como el estudio de la cantidad y calidad de los suelos disponibles para la construcción del terraplén, entendemos que resulta necesario ampliar el alcance del ítem Terraplén, en particular en la descripción de los materiales y/o métodos constructivos establecidos para dicho ítem, de manera de permitir que puedan ser aplicados para la construcción de ciertos tramos, la metodología constructiva denominada "relleno hidráulico o refulado".
Otra alternativa posible y que resultará más beneficiosa para el Comitente, sería la presentación en la planilla de oferta el ítem Refulado, donde el oferente en esta etapa deberá presentar el precio unitario de este ítem, de manera a establecer un procedimiento justo para todos los participantes del llamado, dada la necesidad de aplicar esta metodología en razón de las limitaciones expresadas. Las cantidades y tramos a ser ejecutados podrían ser definidos por el Comitente al momento de evaluar las condiciones de construcción, tal lo establecido como procedimiento en el llamado anterior.
RESPUESTA: Se mantienen los criterios definidos en el PBC.

CONSULTA 10: En consideración del tiempo transcurrido entre el primer llamado realizado el 15 de junio de 2017 y la fecha de presentación de este llamado, y en razón de la variación significativa de los costos de insumos críticos ocurridas en dicho periodo, como es el aumento de los salarios, del combustible o de los insumos de materiales importados afectados por las condiciones de cambio del dólar, como ser el caso de los asfaltos y de los derivados, motivo por el cual solicitamos la revisión y actualización del Precio de Referencia, de manera a contar con parámetros ciertos al momento de realizar el estudio y evaluación de las ofertas.
RESPUESTA: En la Adenda N° 3 se introduce la siguiente modificación a la cláusula CGC 10.4.3. de las Condiciones Especiales del Contrato que permitiría una rápida adecuación del precio referencial ante la inflación e incremento del valor del Dólar: El Boletín base para el ajuste de precio del presente contrato corresponde al mes de febrero 2018, a la cotización de referencia, cierre mensual del BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"

CONSULTA 11: Respecto a la Sección III, Numeral 3: Equipos Claves para la Obra, se puede observar que entre los equipos requeridos figura una Recicladora Móvil de 200 hp.
En tal sentido, solicitamos la eliminación de dicho equipo entre los equipos requeridos ya que no consideramos que su utilización sea imprescindible en esta obra.
RESPUESTA: Se mantienen los criterios definidos en el PBC.

CONSULTA 12: Respecto a la Sección III, Numeral 3: Equipos Claves para la Obra, en los criterios de evaluación se observa una antigüedad máxima de 5 años para la obtención del total de la puntuación.
En tal sentido, de manera a lograr una mayor participación de las empresas Nacionales solicitamos que la antigüedad máxima permitida para la obtención de la totalidad del puntaje sea de 10 años.
RESPUESTA: Se mantienen los criterios definidos en el PBC.

CONSULTA 13: Que, en la Sección III – Criterios de Evaluación y Calificación, Numeral 3: Equipos Claves para la Obra, la antigüedad máxima permitida, para que los equipos propios reciban el máximo puntaje, sean hasta de diez (10) años, pudiéndose presentar Facturas Proforma y Compromisos de Adquisición hasta un cierto porcentaje de los equipos a ser adquiridos con antigüedad inferior a diez (10) años, respecto a la cantidad total requerida.
RESPUESTA: Se mantienen los criterios definidos en el PBC.

CONSULTA 14: Que los equipos a adquirir, presentando Facturas Proforma, sean considerados con la misma puntuación que los equipos propios, permitiendo aplicar este requisito a la totalidad de los equipos mínimos exigidos.
RESPUESTA: Se mantienen los criterios definidos en el PBC.

CONSULTA 15: Que, en la misma Sección identificada en el punto anterior, considerando que no existen trabajos a ser ejecutados por el equipo denominado Recicladora Móvil 200 HP, el mismo sea eliminado o, en su defecto sea reemplazado por un Pulvimixer o similar
RESPUESTA: Se mantienen los criterios definidos en el PBC.

CONSULTA 16: Que, para los equipos a ser adquiridos, presentados por medio de Facturas Proforma y Compromisos de Adquisición, sean considerados como propios hasta un cierto porcentaje respecto a la cantidad total requerida, teniendo en cuenta que, en el Llamado anterior (39/2016), se había estipulado que podían presentarse hasta el 100% de los equipos requeridos por medio de Facturas Proforma y Compromisos de Adquisición, siendo equivalentes a Propios en la evaluación respectiva.
RESPUESTA: Se mantienen los criterios definidos en el PBC.

Ing. Nancy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

Ing. HUGO JOSÉ PALMA
Director de Vialidad
MOPC

ING. RENE ALBO
Jefe UEP-FON PLATA
MOPC

CONSULTA 17: PRECIO DE REFERENCIA. El precio de referencia del actual llamado, es 10% menor al precio de referencia del llamado que fuera cancelado por la convocante, más las obras a ejecutar son exactamente las mismas.
Solicitamos aclaración con relación a los criterios técnicos utilizados para la modificación a la baja del precio de referencia, debido a que desde la fecha de publicación del llamado hoy cancelado (que estaba compuesto por 2 lotes, uno de ellos el lote 2 en plena ejecución), se verificaron variaciones considerables en componentes muy sensibles que afectan directamente al costo de la obra.
G 406.735.239.470 es el referencial del actual llamado (publicado el 19.09.2018)
G 435.018.459.717 es el referencia) del llamado cancelado con ID 302402 - Lote 1 (publicado el 29.09.2016)
Nótese que existe una diferencia importante a la baja, con la particularidad que en el periodo de cerca de 2 años comprendido entre el llamado cancelado y el actual, se verificaron suba de salarios, de gasoil, y de otros componentes que afectan directamente al costo de la obra.
El precio del gasoil a 9.2016 era de Gs. 4.490, el actual es de Gs. 5.230, se verifica una varia *ón al alza de más-de El jornal mínimo a 9.2016 era de Gs. 70.156, el actual es de Gs. 81.252, se nota un incremento del 15,8%.
En consecuencia, siendo estos componentes disparadores naturales de otros costos de la obra, no se explica como el referencia' utilizado puede ser a la baja en un 6,5% que, considerando la envergadura de la obra sumado a los incrementos verificados, es más que importante.
En su caso, verificada la incidencia, actualizar el precio de referencia a los valores actuales, de manera a sincerar el proceso.
RESPUESTA: El monto de la referencia es el establecido en las IAO 14.3 **igual a Gs. 440.000.000.000** (IVA incluido y no incluye costos de indemnización de inmobiliarios y mejoras).
De igual manera, en la Adenda N° 3 se introduce la siguiente modificación a la cláusula CGC 10.4.3. de las Condiciones Especiales del Contrato que permitiría una rápida adecuación del precio referencial ante la inflación e incremento del valor del Dólar: El Boletín base para el ajuste de precio del presente contrato corresponde al mes de febrero 2018, a la cotización de referencia, cierre mensual del BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"

CONSULTA 18: OFERTA DE RIESGO
Para los casos en los que la oferta presentada por un oferente esté por debajo del °A admisible consignado en el PBC con relación al precio referencia', se recurre al art. 69 del Reglamento.
Que hace alusión a la facultad de calificar la oferta previa exigencia de una GARANTÍA COMPLEMENTARIA.
IA0 28.3 SOBRE N° 2: Las propuestas cuyas ofertas de precio sean superiores al precio referencia) en más de un cinco (5%) de dicho monto serán descalificadas. En el caso de que la oferta calificada en primer lugar su oferta de precio sea inferior al precio referencial en más de un diez por ciento (10%) de dicho monto, el Contratante podrá requerir una garantía de cumplimiento de contrato superior a la establecida en la CEC 6.1.1."
IA0 17.1 El porcentaje de la garantía de Mantenimiento de Oferta será de Gs. 4.505.000.000 y deberá incluirse dentro del sobre N°1, la comisión de apertura dejará constancia de su presentación en el acta correspondiente. La no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta será causal de rechazo de la oferta.
IAO 17.7 La Garantía de Mantenimiento de Oferta (Póliza de Seguro o Garantía Bancaria) deberá estar vigente como mínimo por el término de 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la fecha y hora límite para la presentación
El tipo, la cuantía y el plazo de la garantía de mantenimiento exigida está claramente definido
El procedimiento establecido no garantiza a la convocante que la OFERTA TEMERARIA sea efectivamente ejecutada por el oferente, se consigna la eventual solicitud de una garantía de cumplimiento de contrato "superior".
Como está la actual redacción esta potestad es FACULTATIVA, y no constituye una obligación para la convocante.
Se debe introducir un apartado claro en el que se establezca la OBLIGATORIEDAD de requerir una garantía de cumplimiento de contrato COMPLEMENTARIA, determinándose expresamente su naturaleza y cuantía, de manera a hacer eventualmente EJECUTABLE la garantía de mantenimiento de oferta de la empresa que presentó la oferta TEMERARIA, y que eventualmente no presente la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO "SUPERIOR", definiéndose expresamente ésta como causal de ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta.
Por otro lado, se debe notar que en el PBC no se consigna como causal de ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta la no presentación de la "Garantía Complementaria", que "puede" ser requerida al oferente temerario.
17.10 La garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada por la Convocante:

Director de Vialidad M.O.P.C.

(a) si un Oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas indicado por dicho Oferente en la Presentación de Oferta; o
(b) si no acepta la corrección del precio de su oferta, de conformidad con la Sub-Cláusula 27.3 de esta Sección I (IAO); o
(e) si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
i. firmar el Contrato, de conformidad con la. Cláusula 35 de esta Sección (IAO); o ü. suministrar la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con la Cláusula 36 de esta Sección I (IAO).
iii. presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que le sean requeridos por la Convocante para comprobar que no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y de acuerdo al artículo 47 del Decreto Reglamentario N' 21909/03.
(d) cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas. (e) si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.
36. Garantía de Cumplimiento de Contrato. Anticipos y Garantía de los Anticipos
36.1 El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales de Contrato.
36.2 En caso de que en los Datos de Licitación (DDL) se dispongan la entrega de un anticipo sobre el precio del contrato, de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales del Contrato y sujeto al monto máximo especificado en los Datos de la Licitación. La garantía del anticipo deberá ser sobre el 100% del monto anticipado.
36.3 En caso de que en los Datos de Licitación (DDL) se dispongan el otorgamiento de un ANTICIPO ESPECIAL para la compra del Cemento Asfaltico de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales del Contrato y sujeto al monto máximo especificado en los Datos de la Licitación. La garantía de este ANTICIPO ESPECIAL debá ser sobre el 100% del monto anticipado
Nótese que no se desarrolla ningún apartado con relación a la Garantía de cumplimiento de contrato superior a la establecida en el CEC 6.1.1
CGC 6.1.1 El porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será por el 7% (siete por ciento) del valor del Contrato y la vigencia será hasta la Recepción Definitiva de la Obra. La Garantía Bancaria deberá estar emitida por un Banco a para operar en los países miembros (Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay); ejecutables en Paraguay; conforme a los términos del Formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de la Sección IV de los documentos de la licitación.
El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta la recepción definitiva de las obras.
No está desarrollada la Garantía a ser requerida ni considerada a ésta como causal de ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta.
Al NO establecerse con claridad, la OBLIGATORIA presentación del Garantía Complementaria en caso de oferta por debajo del mínimo establecido, y NO estar tipificada la falta como causal de ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta, estamos ante un escenario de posible especulación muy poco constructivo.
Es sabido que la obra requerida en este proceso licitatorio, ya ha sufrido las consecuencias de situaciones poco claras, que han impedido el inicio efectivo de los trabajos, exponiendo incluso al Estado Paraguayo a ingentes perjuicios.
Se deben establecer condiciones de participación claras que garanticen la igualdad de concurrencia y que a posteriori no sean utilizadas como excusa para burlar los derechos de oferentes que resulten con la mejor oferta y que no puedan ser adjudicados por interpretaciones poco claras.
Proponemos, la incorporación de un requerimiento expreso, con una determinación clara de la cuantía de la garantía "superior" y su incorporación efectiva como causal de ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta.
RESPUESTA: La Adenda N° 3 modifica el criterio definido en el PBC.

CONSULTA 19: Solicitamos que la IAO 28.3 diga: SOBRE N° 2: Las propuestas cuyas ofertas de precio sean superiores al precio referencial en más de un cinco (5%) de dicho monto serán descalificadas. En el caso de que la oferta calificada en primer lugar su oferta de precio sea inferior al precio referencial en más de un diez por ciento (10%) de dicho monto, el Contratante **requerirá** una Garantía Adicional de Cumplimiento de Contrato equivalente al doble del 100% del Monto equivalente entre la Diferencia del Precio de Riesgo Mínimo y su respectiva Oferta.
RESPUESTA: La Adenda N° 3 modifica el criterio definido en el PBC.

CONSULTA 20: Entendernos que esta licitación es la continuación del Llamado MOPC N°39/2016, favor necesitamos nos confirmen o nos aclaren. Ya que en el Llamado MOPC N°39/2016 se adjudicó el Lote Tramo-II, y se declaró desierto el Lote Tramo-I.
RESPUESTA: Se refiere al tramo declarado desierto pero en una nueva licitación.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

CONSULTA 21: Para los dos tramos el Llamado MOPC N°39/2016 consideraba una propuesta calificable, si el monto de la propuesta se encuadraba dentro del rango de +5% y de hasta -10% del Precio de Referencia, ahora el nuevo pliego Llamado MOPC N° 40/2018, para el mismo Lote Tramo I, no contempla el rango inferior del precio referencia', modificando sustancialmente el concepto del primer llamado, con el agravante de que el Precio de Referencia de este llamado no ha sido actualizado en referencia al primer llamado, a pesar de haber transcurrido dos años de la publicación del primer llamado, este Precio de Referencia actual no está considerando la inflación de los equipos, materiales y mano de obra durante estos dos últimos años, además el retirar el rango -10% del Precio de Referencia, conlleva un alto riesgo de que estas empresas no ejecuten la obra en los plazos y montos establecidos, a no ser de que la empresa esté trabajando en la zona del llamado y sus gastos generales se reduzcan al mínimo no habiendo igualdad de competencia para todos los proponentes.
Solicitamos se mantenga el rango de +5% y de hasta -10% del Precio de Referencia para que no se considere este nuevo pliego "modificado sustancialmente".
Pedimos también se respete la no adjudicación de dos tramos a una misma empresa como estaba establecido en el anterior pliego.
RESPUESTA: La Adenda N° 3 modifica el criterio definido en el PBC.
Al tratarse de un nuevo llamado podrán todos los Oferentes conforme indica la cláusula 4 de la Sección 1 *"Podrán participar en esta Licitación, individualmente o en forma conjunta (Consorcios), solo los Oferentes originarios de países miembros del Fondo para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), y que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03".*

CONSULTA 22: Las exigencias del pliego son altas equipos nuevos, Sección III, 3.- EQUIPOS CLAVES PARA LA OBRA, concordamos con el interés del Licitante de que se presenten empresas con significativa capacidad técnica, coincidimos con la exigencia del equipo detallado con ≤5 y >5 ≤10, porque son equipos que se utilizan en variedades de tipos de obras (pavimentación de vías, canales, represas, construcciones hidro-sanitarias, planchadas, etc.) y permite su renovación y su amortización con plazos menores, lo que debe ser revisado por el Licitante es con la exigencia del equipo detallado con antigüedad ≤7 y >7 ≤15, porque estos equipos en promedio tienen costos superiores de hasta tres veces el valor del equipo del primer grupo, además no se los pueden utilizar en diferentes tipos de obras, siendo específico para pavimentación y las inversiones que realizan las empresas constructoras en la compra de estos equipos, consideran su amortización en plazos superiores a los diez (10) años, por la especifidad de su uso.
Solicitamos se modifique la antigüedad del grupo de equipos con antigüedad ≤7 y >7 ≤15, para antigüedad ≤10 y >10 ≤15.

3.- EQUIPOS CLAVES PARA LA OBRA

Descripción y Capacidad	Total Equipo Clave Requerido	Propiedad de los Equipos (20 puntos)			Antigüedad años (15 puntos)		(35 puntos)
		Propios	a Adquirir	Alquilados	≤ 5	>5 ≤10	
Motoniveladora – pot.: 140Hp	8	6%	4,5%	3%	6%	3%	Completar el Formulario N° 1.10, 1.11A y 1.11B.
Topadora (Tractor de Orug.) pot.: 160 HP	3	6%	4,5%	3%	6%	3%	
Pala Cargadora – pot.: 125 HP Cap. Min.: 1,7m³	4	6%	4,5%	3%	4%	2%	
Excavadora Hidráulica – pot.: 125HP Cap. Min.: 1 m3	6	8%	6%	4%	10%	5%	
Camión Volquete 10 m³	15	8%	6%	4%	6%	3%	
Regador de Agua 8.000 l	6	4%	3%	2%	4%	2%	
Tractor Agrícola 85 HP (mínimo) con rastra	6	4%	3%	2%	4%	2%	
Compac. Pata de Cabra Vibr. 10t de peso estático min. 100HP	4	6%	4,5%	3%	6%	3%	

Ing. Luzena Yeruti Directora MOPC
Ing. HUGO ARCE PALMA Director de Vialidad M.O.P.C.

Compactador Neumático a presión variable 10t	2	6%	4,5%	3%	6%	3%	
Compactador Liso vibratorio 10t	2	6%	4,5%	3%	6%	3%	
Camión Regador de Asfalto de 6.000 l	1	4%	3%	2%	4%	2%	
Camión mezclador (mixer)	2	4%	3%	2%	4%	2%	
					≤ 10	>10 ≤15	
Terminadora de C°A° o finisher (160 t/h)	1	6%	4,5%	3%	8%	2%	
Recicladora móvil (200 HP)	1	4%	3%	2%	6%	3%	
Planta Asfáltica (80 t/h)	1	10%	7,5%	5%	6%	4%	
Planta Mezcladora de agregados (50m3/h)	1	4%	3%	2%	5%	3%	
Planta trituradora de agregados (70 m3/h)	1	4%	3%	2%	5%	3%	
Planta dosificadora de Hormigón CP	1	4%	3%	2%	4%	2%	
TOTALES	**65**	**100%**	**75%**	**50%**	**100%**	**50%**	
Es obligatoria la presentación de la totalidad del "Equipo Clave requerido" (65 Equipos).							

RESPUESTA: Se mantienen los criterios definidos en el PBC.

CONSULTA 23: Las exigencias del pliego son altas en inversiones como equipos nuevos, que inciden en las exigencias en la Sección III, 4.-SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, concordamos con el interés del Licitante de que se presenten empresas con significativa capacidad económica, por la alta inversión en equipos pedimos consideren disminuir mínimamente las exigencias en el numeral 4.-SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA lo que permitirá acceder a las empresas a mayores respaldos financieros, la modificación mínima solicitada es la siguiente:

4.-SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA		**15**
4.1 Volumen Anual de Facturación (VAF): Haber generado, durante los mejores 5 (cinco) de los últimos 15 (quince) años (2003-2017), en promedio, un volumen anual de facturación en obras de construcción ejecutadas igual o superior a: **Gs. 60.000.000.000 (guaraníes Sesenta Mil Millones). (*)** **Se descalificará la oferta en caso de no cumplir con el requisito mínimo.** La asignación de los puntajes una vez que los oferentes alcancen el mínimo requerido se determinará conforme al siguiente rango:		Completar los Formularios N° 1.5a y 1.5b (Adjuntar cuadro de resultados del balance de los años correspondientes)
VAF ≥ Gs. 150.000.000.000	**5 ptos**	
Gs. 90.000.000.000 ≤ VAF < Gs. 150.000.000.000	**2,5 ptos**	
Gs. 60.000.000.000 ≤ VAF < Gs. 90.000.000.000	**1 pto**	
El promedio del volumen anual de facturación se calcula a través de la suma de los cinco mejores volúmenes anuales de facturación de los últimos 15 (quince) años, considerando para cada uno de ellos la suma del valor total de las facturas legales de cada año elegido **(verificables en el cuadro de Estado de Resultados de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante)** correspondientes a construcción de obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de cinco (5) años.(*) **Para oferentes en Consorcios:** - Se sumaran los VAF de los integrantes. - La Empresa Líder debe cumplir con el volumen mínimo requerido (VAF mínimo = Gs. 60.000.000.000). **Se descalificara la oferta en caso de no cumplir con este requisito.**		

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

4.2 Coeficiente de Liquidez (IL): Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,00 (igual o mayor a uno con cero cero). Con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2.015, 2016 y 2.017) (*). **Se descalificará la oferta en caso de no cumplir con el requisito mínimo.** La asignación de los puntajes una vez que los oferentes alcancen el mínimo requerido se determinará conforme al siguiente rango: **IL ≥ 1,80 — 2 ptos** **1,40 ≤ IL < 1,80 — 1 pto** **1,00 ≤ IL < 1,40 — 0,5 pto** **Para oferentes en Consorcios:** • Cada parte debe cumplir con el requisito mínimo, **en caso contrario se descalificara la oferta.** • El puntaje que se le asignara al Consorcio será el de la Empresa Líder.	Formulario Nº 1.3a y documentos indicados al pie del formulario
4.3 Coeficiente de Solvencia (IS). Total Pasivo / Total Activo ≤ 1,00 (igual o menor a uno con cero cero). Con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2.015, 2016 y 2.017) (*). **Se descalificara la oferta en caso de no cumplir este requisito.** La asignación de los puntajes una vez que los oferentes alcancen el mínimo requerido se determinará conforme al siguiente rango: **0,5 ≥ IS — 2 ptos** **0,65 ≥ IS > 0,5 — 1 pto** **1,00 ≥ IS > 0,65 — 0,5 pto** **Para oferentes en Consorcios:** • Cada parte debe cumplir con el requisito mínimo, **en caso contrario se descalificara la oferta.** • El puntaje que se le asignara al Consorcio será el de la Empresa Líder.	Formulario Nº 1.3a y documentos indicados al pie del formulario
4.4 Recursos Financieros: El mínimo requerido será igual o superior a: **Gs. 30.000.000.000 (guaraníes Treinta Mil Millones).** **Se descalificará la oferta en caso de no cumplir con el requisito mínimo.** La asignación de los puntajes una vez que los oferentes alcancen el mínimo requerido se determinará conforme al siguiente rango: **Si el Capital Operativo ≥ Gs. 100.000.000.000 — 6 ptos** **Gs. 50.000.000.000 ≤ Capital Operativo < Gs. 100.000.000.000 — 4 ptos** **Gs. 30.000.000.000 ≤ Capital Operativo < Gs. 50.000.000.000 — 2 ptos** El Capital Operativo será calculado como el monto obtenido de la diferencia entre el Activo Corriente – Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista Principal, integrante de un consorcio o subcontratista afectado por su participación en dicho contrato) correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado y presentado ante la respectiva autoridad tributaria (Año 2.017). (*) Este Capital Operativo podrá ser complementado con una Carta de Crédito emitida por una entidad financiera debidamente reconocida por los respectivos Bancos Centrales, en la misma se debe indicar claramente que el oferente tiene aprobada una línea de crédito comprometida o que dispone de los fondos para ser utilizados como capital de trabajo sin más trámites en el caso que resulte adjudicatario con la siguiente descripción: a.- Entidad u organismo que otorga el financiamiento. b.- monto total y moneda del crédito aprobado o de los fondos disponibles para ser utilizados como capital de trabajo en caso que resulte ser adjudicada en el presente llamado. La línea de crédito comprometida no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del oferente, la carta de la entidad financiera debe estar dirigida al Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones e identificar el llamado para el cual emiten la línea de crédito. **Para oferentes en Consorcios:** - Se sumarán los capitales operativos de los integrantes. - La empresa líder debe cumplir con el requisito mínimo requerido **(Capital Operativo Mínimo = Gs. 30.000.000.000).** **-Se descalificara la oferta en caso de no cumplir con este requisito.**	Completar Formulario Nº 1.3b, 1.5c y documentos indicados al pie del formulario

RESPUESTA: Se mantienen los criterios definidos en el PBC.

Ing. HUGO ARIEL PALMA
Director de Calidad
MOPC

Liney Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

CONSULTA 24: Con respecto a la calificación técnica establecida en el pliego para los equipos, Sección III, 3.- EQUIPOS CLAVES PARA LA OBRA, solicita se reconsidere el criterio definido establecido para los equipos y plantas industriales, en particular la condición de valoración establecida para los años de antigüedad. Considerando que estos equipos fijos o semimóviles tienen un alto costo de instalación y su funcionamiento está restringido a tareas específicas, concordamos oportuno proponer como criterio de calificación, modificar la antigüedad del grupo de equipos con antigüedad ≤ 7 y >7 ≤15, para antigüedad ≤10 y >10 ≤15.

3.- EQUIPOS CLAVES PARA LA OBRA							
Descripción y Capacidad	Total Equipo Clave Requerido	Propiedad de los Equipos (20 puntos)			Antigüedad años (15 puntos)		(35 puntos)
		Propios	a Adquirir	Alquilados	≤ 5	>5 ≤10	
Motoniveladora – pot.: 140Hp	8	6%	4,5%	3%	6%	3%	Completar el Formulario N° 1.10, 1.11A y 1.11B.
Topadora (Tractor de Orug.) pot.: 160 HP	3	6%	4,5%	3%	6%	3%	
Pala Cargadora – pot.: 125 HP Cap. Min.: 1,7m^3	4	6%	4,5%	3%	4%	2%	
Excavadora Hidráulica – pot.: 125HP Cap. Min.: 1 m3	6	8%	6%	4%	10%	5%	
Camión Volquete 10 m^3	15	8%	6%	4%	6%	3%	
Regador de Agua 8.000 l	6	4%	3%	2%	4%	2%	
Tractor Agrícola 85 HP (mínimo) con rastra	6	4%	3%	2%	4%	2%	
Compac. Pata de Cabra Vibr. 10t de peso estático min. 100HP	4	6%	4,5%	3%	6%	3%	
Compactador Neumático a presión variable 10t	2	6%	4,5%	3%	6%	3%	
Compactador Liso vibratorio 10t	2	6%	4,5%	3%	6%	3%	
Camión Regador de Asfalto de 6.000 l	1	4%	3%	2%	4%	2%	
Camión mezclador (mixer)	2	4%	3%	2%	4%	2%	
					≤ 10	>10 ≤15	
Terminadora de C°A° o finisher (160 t/h)	1	6%	4,5%	3%	8%	2%	
Recicladora móvil (200 HP)	1	4%	3%	2%	6%	3%	
Planta Asfáltica (80 t/h)	1	10%	7,5%	5%	6%	4%	
Planta Mezcladora de agregados (50m3/h)	1	4%	3%	2%	5%	3%	
Planta trituradora de agregados (70 m3/h)	1	4%	3%	2%	5%	3%	
Planta dosificadora de Hormigón CP	1	4%	3%	2%	4%	2%	
TOTALES	**65**	**100%**	**75%**	**50%**	**100%**	**50%**	

Es obligatoria la presentación de la totalidad del "Equipo Clave requerido" (65 Equipos).

RESPUESTA: Se mantienen los criterios definidos en el PBC.

Inés Lucena Vera
Directora
DOC - MOPC

ING. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

ING. RENE PERALBO
Jefe UEP-FONPLATA
MOPC

CONSULTA 25: Del análisis de lo establecido en los cuadros de referencia de la Sección III, 4.- SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, observamos la necesidad de solicitar se estudie la posibilidad de considerar la variación de la calificación para los índices financieros, en razón de permitir que empresas con alto grado de inversión en equipos y maquinarias, por procesos financieros referidos a la vida útil de los equipos nuevos puedan participar de manera equitativa con respecto a otras empresas.
La modificación mínima solicitada es la siguiente:

4.-SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA		15
4.2 Coeficiente de Liquidez (IL): Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,00 (igual o mayor a uno con cero cero). Con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2.015, 2016 y 2.017) (*). **Se descalificará la oferta en caso de no cumplir con el requisito mínimo.** La asignación de los puntajes una vez que los oferentes alcancen el mínimo requerido se determinará conforme al siguiente rango:		Formulario Nº 1.3a y documentos indicados al pie del formulario
IL ≥ 1,80	**2 ptos**	
1,40 ≤ IL < 1,80	**1 pto**	
1,00 ≤ IL < 1,40	**0,5 pto**	
Para oferentes en Consorcios: • Cada parte debe cumplir con el requisito mínimo, **en caso contrario se descalificara la oferta.** • El puntaje que se le asignara al Consorcio será el de la Empresa Líder.		
4.3 Coeficiente de Solvencia (IS). Total Pasivo / Total Activo ≤ 1,00 (igual o menor a uno con cero cero). Con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2.015, 2016 y 2.017) (*). **Se descalificara la oferta en caso de no cumplir este requisito.** La asignación de los puntajes una vez que los oferentes alcancen el mínimo requerido se determinará conforme al siguiente rango:		Formulario Nº 1.3a y documentos indicados al pie del formulario
0,5 ≥ IS	**2 ptos**	
0,65 ≥ IS > 0,5	**1 pto**	
1,00 ≥ IS > 0,65	**0,5 pto**	
Para oferentes en Consorcios: • Cada parte debe cumplir con el requisito mínimo, **en caso contrario se descalificara la oferta.** • El puntaje que se le asignara al Consorcio será el de la Empresa Líder.		
4.4 Recursos Financieros: El mínimo requerido será igual o superior a: **Gs. 30.000.000.000 (guaraníes Treinta Mil Millones).** **Se descalificará la oferta en caso de no cumplir con el requisito mínimo.** La asignación de los puntajes una vez que los oferentes alcancen el mínimo requerido se determinará conforme al siguiente rango:		Completar Formulario Nº 1.3b, 1.5c y documentos indicados al pie del formulario
Si el Capital Operativo ≥ Gs. 100.000.000.000	**6 ptos**	
Gs. 50.000.000.000 ≤ Capital Operativo < Gs. 100.000.000.000	**4 ptos**	
Gs. 30.000.000.000 ≤ Capital Operativo < Gs. 50.000.000.000	**2 ptos**	
El Capital Operativo será calculado como el monto obtenido de la diferencia entre el Activo Corriente – Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista Principal, integrante de un consorcio o subcontratista afectado por su participación en dicho contrato) correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado y presentado ante la respectiva autoridad tributaria (Año 2.017). (*) Este Capital Operativo podrá ser complementado con una Carta de Crédito emitida por una entidad financiera debidamente reconocida por los respectivos Bancos Centrales, en la misma se debe indicar claramente que el oferente tiene aprobada una línea de crédito comprometida o que dispone de los fondos para ser utilizados como capital de trabajo sin más trámites en el caso que resulte adjudicatario con la siguiente descripción: a.- Entidad u organismo que otorga el financiamiento. b.- monto total y moneda del crédito aprobado o de los fondos disponibles para ser utilizados como capital de trabajo en caso que resulte ser adjudicada en el presente llamado. La línea de crédito comprometida no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del oferente, la carta de la entidad financiera debe estar dirigida al Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones e identificar el llamado para el cual emiten la línea de crédito. **Para oferentes en Consorcios:** - Se sumarán los capitales operativos de los integrantes. - La empresa líder debe cumplir con el requisito mínimo requerido **(Capital Operativo Mínimo = Gs. 30.000.000.000).** **Se descalificara la oferta en caso de no cumplir con este requisito.**		

RESPUESTA: Se mantienen los criterios definidos en el PBC.

Lincy Lucena Vera
Directora
DGC - MOPC

Ing. HUGO [illegible] PALMA
Director de Vialidad

ING. RENE PERALTA
Jefe UEP-FON PLATA

CONSULTA 26: Entendemos que esta licitación es la continuación del Llamado MOPC N°39/2016, favor necesitamos nos confirmen o nos aclaren. Ya que en el Llamado MOPC N°39/2016 se adjudicó el Lote Tramo-II, y se declaró desierto el Lote Tramo-I. Solicitamos se respete la condición de no adjudicación de proponentes a los dos tramos del llamado, como estaba originalmente en el pliego.
RESPUESTA: Al tratarse de un nuevo llamado podrán todos los Oferentes conforme indica la cláusula 4 de la Sección 1 *"Podrán participar en esta Licitación, individualmente o en forma conjunta (Consorcios), solo los Oferentes originarios de países miembros del Fondo para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), y que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03".*

CONSULTA 27: Respecto a lo establecido en los Datos de Licitación, respecto a las limitaciones del precio de las ofertas, solicitamos se mantenga el rango de +5% y de hasta -10% del Precio de Referencia, para evitar el alto riesgo de conlleva que empresas que presenten ofertas menores al 10% no ejecuten la obra en los plazos y montos establecidos, estableciendo así igualdad de competencia para todos los proponentes.
RESPUESTA: La Adenda N° 3 modifica el criterio definido en el PBC.

CONSULTA 28: Considerando la limitación establecida en el Pliego de Bases y Condiciones respecto a la condición que debe cumplir el precio de la oferta en relación al valor del precio referencia] solicitamos

- Actualizar el valor de precio referencial del presente llamado en consideración de la variación de los costos acaecidos desde la ejecución del Llamado MOPC N° 39/2016 hasta la fecha.
- Considerar mantener los criterios de establecidos anteriormente en el primer llamado sobre la condición de descalificación de la oferta en caso de que el monto de la propuesta sea superior +5% o inferior hasta -10% del Precio de Referencia, dado que en caso de mantenerse el criterio del llamado, el Ministerio se encontrarla con Propuesta riesgosas que variarían sustancialmente la condición de la evaluación técnica económica de la propuesta, pues sobrevaloraría la condición del precio sobre la oferta técnica.

RESPUESTA: La Adenda N° 3 modifica el criterio definido en el PBC.

CONSULTA 29: Respecto a los criterios establecidos en la Sección III sobre los equipos claves, solicitamos que la calificación para aquellos equipos especiales indicados en el cuadro con la exigencia del equipo detallado con antigüedad < 7 y >7 ≤15, sea modificado con criterios de antigüedad de < 10 y >10 ≤15.en consideración de especialidad de los mismos.

3.- EQUIPOS CLAVES PARA LA OBRA

Descripción y Capacidad	Total Equipo Clave Requerido	Propiedad de los Equipos (20 puntos)			Antigüedad años (15 puntos)		(35 puntos)
		Propios	a Adquirir	Alquilados	≤ 5	>5 ≤10	
Motoniveladora – pot.: 140Hp	8	6%	4,5%	3%	6%	3%	Completar el Formulario N° 1.10, 1.11A y 1.11B.
Topadora (Tractor de Orug.) pot.: 160 HP	3	6%	4,5%	3%	6%	3%	
Pala Cargadora – pot.: 125 HP Cap. Min.: 1,7m^3	4	6%	4,5%	3%	4%	2%	
Excavadora Hidráulica – pot.: 125HP Cap. Min.: 1 m3	6	8%	6%	4%	10%	5%	
Camión Volquete 10 m^3	15	8%	6%	4%	6%	3%	
Regador de Agua 8.000 1	6	4%	3%	2%	4%	2%	
Tractor Agrícola 85 HP (mínimo) con rastra	6	4%	3%	2%	4%	2%	
Compac. Pata de Cabra Vibr. 10t de peso estático min. 100HP	4	6%	4,5%	3%	6%	3%	
Compactador Neumático a presión variable 10t	2	6%	4,5%	3%	6%	3%	

Lucena Vera
Directora
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad

Compactador Liso vibratorio 10t	2	6%	4,5%	3%	6%	3%	
Camión Regador de Asfalto de 6.000 l	1	4%	3%	2%	4%	2%	
Camión mezclador (mixer)	2	4%	3%	2%	4%	2%	
					≤ 10	>10 ≤15	
Terminadora de C°A° o finisher (160 t/h)	1	6%	4,5%	3%	8%	2%	
Recicladora móvil (200 HP)	1	4%	3%	2%	6%	3%	
Planta Asfáltica (80 t/h)	1	10%	7,5%	5%	6%	4%	
Planta Mezcladora de agregados (50m3/h)	1	4%	3%	2%	5%	3%	
Planta trituradora de agregados (70 m3/h)	1	4%	3%	2%	5%	3%	
Planta dosificadora de Hormigón CP	1	4%	3%	2%	4%	2%	
TOTALES	**65**	**100%**	**75%**	**50%**	**100%**	**50%**	
Es obligatoria la presentación de la totalidad del "Equipo Clave requerido" (65 Equipos).							

RESPUESTA: Se mantienen los criterios definidos en el PBC.

CONSULTA 30: Respecto a las exigencias en la Sección III, 4.-SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, solicitamos considerar variación de los índices de manera de permitir la calificación equitativa respecto a las empresas con altos niveles de activos fijos

4.-SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA		**15**
4.2 Coeficiente de Liquidez (IL): Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,00 (igual o mayor a uno con cero cero). Con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2.015, 2016 y 2.017) (*). **Se descalificará la oferta en caso de no cumplir con el requisito mínimo.** La asignación de los puntajes una vez que los oferentes alcancen el mínimo requerido se determinará conforme al siguiente rango:		Formulario Nº 1.3a y documentos indicados al pie del formulario
IL ≥ 1,80	**2 ptos**	
1,40 ≤ IL < 1,80	**1 pto**	
1,00 ≤ IL < 1,40	**0,5 pto**	
Para oferentes en Consorcios: • Cada parte debe cumplir con el requisito mínimo, **en caso contrario se descalificara la oferta.** • El puntaje que se le asignara al Consorcio será el de la Empresa Líder.		

RESPUESTA: Se mantienen los criterios definidos en el PBC.

CONSULTA 31: En las Instrucciones a los Oferentes, en el apartado 14.3 (pag. 10), se instruye al oferente que debe ajustarse al rango de Precio de Referencia indicado en los Datos de la Licitación. Complementando esta disposición en las mismas Instrucciones a los Oferentes, en el apartado 28.3 (c) (pag. 14), se dispone que las propuestas cuyas ofertas de precio sean superiores al precio referencia) en más de un cinco por ciento (5%) de dicho monto serán descalificadas y que "en el caso de que la oferta calificada en primer lugar su oferta de precio sea inferior al precio referencia! en más de un diez por ciento (10%) de dicho monto, el Contratante podrá requerir una garantía de cumplimiento de contrato superior a la establecida en la CEC 6.1.1", disposición que es reiterada en los Datos de la Licitación (pag. 21).

Con relación a la previsión relativa a una oferta cuyo precio resulte inferior en más de un 10% del precio referencial, parecería que esta situación debería ser obligatoria, es decir que preceptivamente debería ser aplicado tal aumento de garantía y que este aumento porcentual de la garantía se encuentre determinado de forma precisa, sin equívocos. De esta forma, se evitan posibles conflictos y todos los oferentes podríamos estar prevenidos con total certeza respecto de cualquier aumento en las garantías, evitando incertidumbres que resultan del todo perniciosas.
RESPUESTA: La Adenda N° 3 modifica el criterio definido en el PBC

CONSULTA 32: En los Criterios de Evaluación y Calificación, en la página 24, se incluye el título "A. Criterios de calificación para oferentes individuales", pero no se incluye un titulo correlativo que corresponda a ofertas que se formulen mediante consorcios. Sin perjuicio de ello, luego se hace referencia a los consorcios.
RESPUESTA: se refiere a oferentes en general que se presenten a la Licitación. En el contenido de la tabla se indica en columnas los requerimientos para Oferentes Individuales (Una empresa) u Oferentes en Consorcio (dos o más empresas)

CONSULTA 33: En los Criterios de Evaluación y Calificación, en el apartado 1.3 (pág. 25), se requiere para cada integrante de un consorcio "fotocopia autenticada de los documentos que acreditan la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales" y agregando que los estatutos sociales deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos (Personas Jurídicas) o Cédula de Identidad (Personas Físicas)".
Es el único requerimiento que omite la posibilidad de que "documentación equivalente del País Miembro" sea aceptada lo cual parece una inadvertencia, error absolutamente subsanable. Si se mantuviera tal disposición solo podrían participar empresas constituidas en Paraguay y se estaría restringiendo la posibilidad de que empresa de los restantes países miembros de FONPLATA pudieren participar.
RESPUESTA: Podrán presentar documentación equivalente de Países Miembros.

CONSULTA 34: En los Criterios de Evaluación y Calificación, en el capítulo relativo a los Criterios de Puntuación en el apartado c} (pag. 26) se establece la Experiencia Específica en Construcción — Actividades Clave, disponiéndose que deberán demostrar experiencia en las actividades clave de construcción que se detallan en el cuadro inferior mediante la sumatoria de los volúmenes de obra que pudieran haber sido ejecutados en un máximo de hasta cuatro contratos de obra y durante los últimos 15 (quince) años, indicando entre dicha experiencia "Sub-base o Base estabilizada con cemento o cal (m3)" en los volúmenes que se indican.
En este sentido, es posible advertir que en la anterior convocatoria dicho requisito establecía solo "Sub-base o Base suelo cemento (m3, reiterándose los volúmenes y porcentajes establecidos. Como se puede apreciar en esta nueva convocatoria se ha agregado la posibilidad de estabilización con cal, lo cual constituye una nueva alternativa que sin duda alguna, permite la participación de más empresas.
Sobre tal particular, debernos mencionar que existen diferentes metodologías de estabilización. Entre ellas, las que se mencionan en este Pliego de Licitación con cal o con cemento. Pero, estas no son las únicas ni las mejores, ni actuales. Pues, también ello se logra con escorias, emulsión asfáltica, estabilización química del suelo y especialmente estabilización con geosintéticos (geotextiles, geomallas u otros).
Los criterios geotécnicos para escoger el procedimiento de estabilización de suelos dependen de la capacidad de soporte que requiere la estructura de carretera a construir y sobre ello la experiencia utilizando estabilizaciones con geomallas, demuestran que su velocidad de aplicación ha mejorado bastante la ejecución de terraplenes y subrasantes sobre todo en suelos finos. En una estabilización con geosinteticos o geomallas a diferencia de los suelos, los geosintéticos proporcionan resistencia a la tracción y una mejora significativa en el rendimiento y construcción de pavimentos. La experiencia internacional que se tiene hasta ahora de los geosintéticos, respecto al comportamiento frente a los agentes agresivos y respecto a su resistencia mecánica, ha permitido la diversificación funcional de los geosintéticos; así tenemos, que la función drenante y anticontaminante es 12 misión específica de los geotextiles; la función específica de armado o refuerzo del terreno (o de la explanada) o de los pavimentos, está en el ámbito de las geomallas; y, la función de impermeabilización o protección está en el campo de las geomembranas. Las funciones de separación y filtro de los geotextiles y la función de refuerzo de las geomallas, se pueden combinar para proporcionar una estabilización mecánica de los suelos de subrasante inadecuada.
Por estas razones solicitamos se incluya como experiencia especifica equivalente la estabilización de suelos con geomallas en reemplazo de la estabilización de suelos con cemento.
RESPUESTA: Se mantienen los criterios definidos en el PBC.

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Calidad
M.O.P.C.

CONSULTA 35: En los Criterios de Evaluación y Calificación (pág. 27) al referir a la experiencia del personal, cuando se menciona al especialista ambiental se requiere que tenga registro vigente en el Catastro Técnico de Consultores Ambientales (CTCA) emitido por la Secretaria de Medio Ambiente (SEAM). Es evidente que requieren un profesional que ya esté trabajando en Paraguay y que muy probablemente sea de nacionalidad paraguaya.
Este aspecto constituye una restricción a la participación de profesionales de los restantes países miembros de FONPLATA, los que pueden tener las calificaciones necesarias, así como la experiencia requerida.

RESPUESTA: La Adenda N° 3 modifica el criterio definido en el PBC.

Srta. Lincy Romina Lucena Vera,
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.